

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL

Madrid,

30 DIC 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **CARLOS IZQUIERDO TORRES**, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **JESÚS MORENO GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, elegido por Acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2015, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local.
2. La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.
3. Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión.
4. El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados por el Consejo

Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 4 de marzo de 2015, en aplicación de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y la Resolución de 15 de julio de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015. En consecuencia su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.

Las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil. La tipología de los proyectos se centrará en paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, mediante la cobertura de las necesidades básicas y el acceso a otros servicios.

En el anexo de este convenio se detallan las actuaciones a ejecutar para su cumplimiento, conforme a lo acordado en común por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Tres Cantos.

TERCERA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto, que será de 6.752,09 €. El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

El pago del importe del presente convenio se efectuará en un único libramiento a la firma del presente convenio.

CUARTA: GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Serán gastos imputables a este convenio:

- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
- Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión.

Estos gastos deberán respetar lo establecido en el anexo al presente convenio, y deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

La justificación de estos gastos se presentará por la entidad local antes del 31 de enero de 2016 y deberá recoger, en documento original y fotocopia compulsada:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con la cuantía que se financia en el presente Convenio.
- Certificación del órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por conceptos, en relación con el proyecto financiado. Asimismo, deberá acreditarse que los gastos financiados se han aplicado, con carácter exclusivo a la justificación del presente convenio.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería Políticas Sociales y Familia, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

QUINTA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Políticas Sociales y Familia prestará el apoyo técnico necesario que permita:



1. El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de seguimiento será la misma que figura en la Cláusula Decimoséptima del vigente Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia entre la Comunidad de Madrid y la Entidad Local.

SÉPTIMA: GARANTÍA.

La Comunidad de Madrid garantizará el cumplimiento de pago de los compromisos económicos derivados de la ejecución del Convenio de Colaboración suscrito, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad de Madrid el pago del convenio una vez que hayan transcurrido seis meses desde la fecha de la obligación, sin que el pago se haya efectuado.

En el caso de que la Comunidad de Madrid no atendiese el requerimiento de pago, la Entidad Local podrá ponerlo en conocimiento de la Administración General del Estado a los efectos de que ésta pueda practicar retenciones en las transferencias que le corresponda efectuar a la Comunidad de Madrid por aplicación de su sistema de financiación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

OCTAVA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la pobreza infantil, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.



La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
4. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.

En el supuesto de que concurran las causas tercera o cuarta de resolución del presente Convenio, se procederá a la comunicación previa a la otra parte abriéndose un plazo de veinte días hábiles para que ésta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el Convenio perderá su vigencia, con la exigencia, en su caso, del reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido pagada y gastada.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES
Y FAMILIA**

(P.D.F. Orden 2144/2015, de 16 de diciembre)
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

PABLO GÓMEZ TAVIRA

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO DE
TRES CANTOS**



JESÚS MORENO GARCÍA

*P.O. JAVIER JUÁREZ
ALCALDE EN FUNCIÓNES*

ANEXO

CRÉDITO 26.16.231F.453.06 APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA

FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA PALIAR Y MEJORAR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS

TIPO 1

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID			AÑO 2015
DENOMINACIÓN: Especificar siglas, en su caso Lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil			
MUNICIPIO Y PROVINCIA TRES CANTOS (MADRID)			
COMARCA, BARRIO, ASENTAMIENTO			
LOCALIZACIÓN Urbano <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/>			
ENTIDAD PROMOTORA/GESTORA: Consignar P, G o ambas, en su caso			
Comunidad Autónoma	P	Diputación	
Ayuntamiento	G	Otros entes locales	Especificar:
Mancomunidad		Otras	Especificar:
Consortio			
DOMICILIO PZA. AYUNTAMIENTO Nº 1			
MUNICIPIO Y PROVINCIA TRES CANTOS - MADRID			CÓDIGO POSTAL 28760
TELÉFONO 912938000	FAX 912938160	C. ELECTRÓNICO	
RESPONSABLE: Nombre y cargo o puesto de trabajo			
Carmen Posada Martínez, Concejala de Servicios Sociales			
CORREO ELECTRÓNICO CARMEN.POSADA@TRESCANTOS.ES			TELÉFONO 912938000
SEDE DEL PROYECTO			
DOMICILIO PLAZA DE LA ESTACIÓN, 4 (CENTRO 21 DE MARZO – SERVICIOS SOCIALES)			
MUNICIPIO, BARRIO TRES CANTOS			CÓDIGO POSTAL 28760
TEL. 912938000	FAX 912938160	C. ELECTRÓNICO PILAR.GONZALEZ@TRESCANTOS.ES	
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA ADMINISTRACIÓN LOCAL			

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO	
<p>Proyecto de intervención social cuyo objeto es la intervención por parte de los servicios sociales de atención social primaria, en las familias o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad, pobreza o riesgo de exclusión social, con menores de 18 años a su cargo, su incorporación a los programas de Familia, Inclusión Social y Atención a Menores en riesgo, realizando las tareas propias de trabajo social, valoración, intervención, seguimiento y evaluación de las familias y menores, así como la gestión y tramitación de prestaciones económicas de urgencia social para paliar su situación.</p> <p>Actualmente nos dirigidos a 53 familias del programa RMI (42 familias perceptoras de la Renta mínima de inserción y 11 familias más que han solicitado RMI pero cuyas resoluciones se encuentran en trámite por la Comunidad de Madrid). Las 53 familias suman 53 menores de 18 años.</p> <p>El proyecto también va dirigido a las familias que han agotado las prestaciones por desempleo o con prestaciones por desempleo muy bajas y a familias monoparentales con menores a su cargo. Todas ellas con escasos recursos económicos. El total de estas familias asciende a 20 con un total de 42 menores.</p>	
INTEGRACIÓN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS	
PROYECTO INDEPENDIENTE	INTEGRADO EN OTRO/S <input checked="" type="checkbox"/> Especificar: Programa de inclusión social Programa de Familia y Atención a menores en riesgo social
COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS	
PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL IRPF	<input type="checkbox"/> Citar:
SERVICIOS DE EMPLEO	
OTRAS	<input type="checkbox"/> Citar

III. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS PREVISTOS					
ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE FAMILIAS Y USUARIOS/AS DEL PROYECTO					
INTERVALOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL*	Nº DE FAMILIAS	
0 A 12 AÑOS	63	54	117	115	
13 A 17	23	18	41		
SUBTOTAL NIÑOS/AS	86	72	158		
18 A 29	22	23	45		
30 A 64	36	76	112		
65 Y MÁS	0	0	0		
SUBTOTAL P. ADULTAS	58	99	157		
TOTAL*	144	171	315 personas		115 familias

GRUPOS VULNERABLES DE POBLACIÓN	Nº USUARIOS*	Nº DE USUARIAS*	TOTAL	Nº FAMILIAS
POBLACIÓN GITANA				
POBLACIÓN INMIGRANTE				
FAMILIAS MONOPARENTALES				
FAMILIAS NUMEROSAS				
OTRAS. Especificar				
TOTAL *				

* Deberá coincidir con totales de “usuarios /as” por “intervalos de edad” y grupos vulnerables

IV. PROYECTO Y PRESTACIONES para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.			
PLAN / PROGRAMA SOCIAL	NECESIDADES DETECTADAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	TIPO DE PRESTACIONES (económicas, técnicas)
Inclusión social	<ul style="list-style-type: none"> - Privación material severa o escasos recursos económicos para hacer frente a: Alimentación Ropa personal Productos de aseo Medicamentos Prótesis Suministros del hogar (agua, electricidad, gas) Alquileres, etc. - Riesgos de desahucios - Riesgo de exclusión social - Desempleo - Necesidad de información y conocimiento sobre derechos y recursos sociales - Necesidad de atención social y económica 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cobertura de necesidades básicas a las familias perceptoras de RMI o con RMI en trámite y a los menores de 18 años a su cargo. 2. Prestar trabajo social, acompañamiento y apoyo social a las familias perceptoras de RMI o con RMI en trámite ya los menores de 18 años a su cargo. 	<p>Económicas</p> <p>Técnicas</p>

Programa de Familia y Atención a menores en riesgo social	<ul style="list-style-type: none"> - Privación material severa o escasos recursos económicos para hacer frente a: Alimentación Ropa personal Productos de aseo Medicamentos Prótesis Suministros del hogar (agua, electricidad, gas) Alquileres, etc. - Riesgos de desahucios - Riesgo de exclusión social - Desempleo - Necesidad de información y conocimiento sobre derechos y recursos sociales - Necesidad de atención social y económica 	<p>1. Dar cobertura de necesidades básicas a las familias perceptoras de RMI o con RMI en trámite y a los menores de 18 años a su cargo.</p>	Económicas
		<p>2. Prestar trabajo social, acompañamiento y apoyo social a las familias perceptoras de RMI o con RMI en trámite ya los menores de 18 años a su cargo.</p>	Técnicas

V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en euros)	
FINANCIACIÓN	
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	
Subvención asignada al proyecto	6.752,09 €
OTRAS FUENTES. Especificar procedencia	
TOTAL*	6.752,09 €

GASTOS	
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE	6.752,09 €
PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES (mantenimiento y actividades). Especificar:	
SUBTOTAL PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES	
TOTAL *	6.752,09 €

* El total de la financiación debe coincidir con el total de gastos

VI. PERSONAL Y VOLUNTARIADO, ADSCRITOS AL PROYECTO				
PUESTO DE TRABAJO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar
1 Directora de SS y Mayores		1	P	Ayuntamiento de Tres Cantos
1 Coordinadora de Servicios Sociales		1	P	Ayuntamiento de Tres Cantos
5 trabajadoras sociales		5	P	Ayuntamiento de Tres Cantos
2 Auxiliares administrativos		2	P	Ayuntamiento de Tres Cantos
2 Educadores sociales	1	1	P	Empresa municipal de servicios de Tres Cantos SA
1 Trabajadora social		1	P	Empresa municipal de servicios de Tres Cantos SA
1 Administrativo		1	P	Empresa municipal de servicios de Tres Cantos SA

FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar

✓
K

VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O USUARIOS/AS EN EL PROYECTO
ASOCIACIONES, ONG <input type="checkbox"/> Especificar:
REUNIONES Y ASAMBLEAS <input type="checkbox"/> CREACIÓN DE COMISIONES, PLATAFORMAS <input type="checkbox"/> Citar:
PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS U OTROS ORGANISMOS <input type="checkbox"/> Citar:
OTROS. Especificar

VIII. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

IX. VALORACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA/CIUDAD
Las actuaciones de intervención social dirigidas a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, en las que se ha detectado una situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y con menores a su cargo, están incluidas en un proyecto desarrollado por la Entidad Local.
El proyecto se ajusta a los criterios recogidos en el B.O.E. de 14 de agosto de 2015.

<p>EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL</p> <p></p> <p>Fdo.: Pablo Gómez Tavira</p>	<p>Madrid, 25 de noviembre de 2015</p> <p></p> <p>Comunidad de Madrid CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social</p>
---	--